

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

MÍNIMA CUANTÍA N° 027 DE 2026

INFORME DEFINITIVO

FUNDAMENTO LEGAL: La presente verificación de requisitos habilitantes se realiza de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

- 1. OBJETO.** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo los repuestos, para las máquinas de coser del Laboratorio de Confección Básica y Avanzada de la Institución Universitaria Pascual Bravo.
- 2. PRESUPUESTO OFICIAL.** VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (**\$22.963.471**) IVA INCLUIDO, respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No. **4815**.
- 3. PLAZO.** El plazo de ejecución de este contrato será a partir del inicio de ejecución en SECOP II y hasta el 30 de noviembre de 2026, en todo caso sin superar la vigencia 2026.
- 4. APERTURA Y CIERRE:** El cierre del presente proceso de selección se realizó el día **veintisiete (27) de mayo de 2026 a las 9:00 a.m.**, según consta en la página del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.
- 5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** En la fecha y hora de cierre de la presente invitación pública, se presentaron las siguientes propuestas a la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> que a continuación se relaciona:

OFERTA (ES-CO)	
27/05/2026 11:55 AM	
Abierto	
Evaluación de la documentación recibida	
1 INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS Oferta: 027 DE 2026 Valor: 17.505.459 COP	Excluir todos los pendientes ✖ Admitir todos los pendientes ✔ Pendiente 25/05/2026 3:40 PM Constancia del SECOP Mostrar todo Incumplimiento(0) Notas(0) Admitir ✔ Excluir ✖
2 KAC INGENIERIAS Oferta: MMTO MAQUINAS DE CONFECCION IU PASCUAL BRAVO 2026 Valor: 18.717.010 COP	Pendiente 25/05/2026 11:31 PM Constancia del SECOP Mostrar todo Incumplimiento(0) Notas(0) Admitir ✔ Excluir ✖
3 Carlos Mario Cervajal Cifuentes Oferta: Pascual Bravo Valor: 22.963.471 COP	Pendiente 27/05/2026 9:50 AM Constancia del SECOP Mostrar todo Incumplimiento(0) Notas(0) Admitir ✔ Excluir ✖

6. RESPUESTA A OBSERVACIÓN: Dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibió la siguiente observación al tercer informe de evaluación realizado por la entidad:

OBSERVACIÓN No. 4:

Fecha	5/06/2026 1:40 PM
OBSERVANTE	CARLOS MARIO CARVAJAL CIFUENTES

“Cordial saludo.

En primer lugar, en este documento se pedirá disculpas a la institución por la falta de conocimiento e ignorancia a nivel administrativo y de tecnología de punta o de vanguardia.

1- Subsanación RUT:

*-Con base en el “Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015”. A la “Ley 1150 de 2007 (art. 5, párrafos 1–4) y Ley 1882 de 2018”. E igualmente al decreto 1082 de 2015. Y en atención al informe de verificación de requisitos habilitantes publicado por la **Institución Universitaria Pascual Bravo**, nos permitimos subsanar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado con los códigos de actividad económica requeridos para la ejecución del objeto contractual 027 de 2026. (Documento del RUT en adjunto).*

2- Observaciones:

*- La causal de rechazo de la oferta del señor Carlos Mario Carvajal Cifuentes se da con respecto al punto (p) del numeral 5.7 de la invitación pública “**Cuando el objeto social de la persona jurídica, o la actividad económica de la persona natural no cumpla con el objeto del presente proceso de contratación**”. Por consiguiente, es importante aclarar que el RUT es un documento de carácter declarativo y no constitutivo de la capacidad para contratar. Que cualquier inconsistencia formal es subsanable y no afecta la comparación de ofertas ni otorga ventajas indebidas. De igual manera que la experiencia, capacidad y objeto comercial de la persona u empresa corresponden al objeto del proceso.*

*-Se pide disculpas por el desconocimiento de los códigos **CIIU**, los cuales debían encontrarse actualizados en el RUT, de hecho, al ya tener dicho conocimiento, se fue un poco más haya y se incluyeron los códigos **3312** y **4659**, aparte de realizar los cambios de los códigos 1810 al **1410**, el 5269 al **4799**, y el 8263 al **8153**.*

-Nos permitimos resalta que el oferente Carlos Mario Carvajal Cifuentes ha ejercido la profesión de técnico mecánico de máquinas de confección desde el siglo pasado, y desde el 2007 viene ejerciendo la profesión de manera independiente y más amplia (reparación, mantenimiento, recuperación de equipos, ensamble y re potencialización de máquinas y equipos para la confección), sumando en los últimos años, venta de repuestos y máquinas.

-Si la institución hubiese pedido al señor Carvajal, subsanar el RUT, este lo hubiese hecho junto con los demás documentos que le pidieron subsanar en su momento.

-El jueves 28 de mayo la plataforma del SECOP II entro en mantenimiento hasta el día 1 de junio, y debido a situaciones de índole laboral, fue imposible ingresar a la plataforma el día jueves 28 de mayo. Por lo cual se determinó comunicarse con la institución el día viernes 29 de mayo, donde solo comunicaron que dos oferentes se encontraban por delante de la propuesta de Carlos Carvajal. El lunes 1 de junio el señor Carvajal no encontraba el documento montado por la institución, por lo cual se volvió a comunicar con la institución, y solo comunicaron que KAC INGENIERIAS SAS, tenía tiempo de subsanar hasta el día lunes por lo mismo del mantenimiento de la plataforma. Cuando el señor Carlos Carvajal logró ver el informe de la institución, se dio cuenta especialmente que su oferta se encontraba por debajo del precio de KAC INGENIERIAS SAS. Por tanto, decidió enviar las observaciones, donde solamente, pero con certeza la institución solo acepto lo referente al menor valor antes de IVA.

-Se ha logrado investigar, que el hecho de que el señor Carlos Mario Carvajal Cifuentes, no incurrió en ningún delito, falta o alevosía al comunicarse con la institución, máxime que solo obtuvo hasta el día lunes 1 de junio en las horas de la tarde, conocimiento del documento montado por la entidad el día jueves 28 de mayo. Si este hubiese tenido acceso al documento desde el pasado jueves 28 de mayo, a más tardar hubiese colocado las observaciones el viernes 29 de mayo, sin necesidad de comunicarse con la institución.

-Por último, y no menos importante, se pide disculpas a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, porque en este proceso 027 de 2026, y dadas las circunstancias de tiempo, mantenimiento de la plataforma del SECOP II y falta de conocimiento administrativo y de tecnología de punta, por parte de oferente Carlos Mario Carvajal Cifuentes, se presentó de manera indirecta un agravio irreverente, que mancha el buen nombre y trayectoria intachable de vuestra querida y gran institución. Mil disculpas”.

RESPUESTA

Se procede a dar respuesta a la observación realizada por CARLOS MARIO CARVAJAL CIFUENTES a través del módulo de mensajes de SECOP II de la siguiente manera:

A. ACTUALIZACIÓN DEL RUT

De acuerdo con el artículo 1.6.1.2.14. de Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario en materia tributaria) la actualización del Registro Único Tributario -RUT. es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el RUT, por tanto, “es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme con lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario”, en el cual se establecen las sanciones relativas al incumplimiento en la obligación de inscribirse en el RUT y obtención del NIT.

Asimismo, la DIAN a través de su Comunicado de Prensa No. 001 del 07 de enero de 2025, determinó que “El RUT tiene vigencia indefinida y solo debe ser actualizado cuando haya cambios en el lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico,

actividad económica, responsabilidades o algún otro atributo o característica que se encuentre dentro del registro del contribuyente; esto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 555-1 y 658-3 numeral 3 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.1.2.7 de Decreto 1625 del 2016” (subrayas fuera del original).

Sobre las reglas de subsanabilidad en los procesos de mínima cuantía Colombia Compra Eficiente ha indicado que una vez verificada la ausencia de requisitos y/o documentos de la oferta, para efectos de saber si se pueden subsanar, la Entidad Estatal se debe preguntar, en primer lugar, i) si lo que hace falta o debe corregirse es un documento que afecte la asignación de puntaje o no y, en segundo lugar, ii) si el cumplimiento del requisito constituye una circunstancia ocurrida con anterioridad o con posterioridad al cierre del proceso. Para arribar a la conclusión de que lo omitido puede subsanarse, la respuesta al primer interrogante debe ser negativa, es decir, que lo omitido no sea un factor que afecte la asignación de puntaje y la respuesta al segundo interrogante debe dar cuenta de que lo omitido sea la prueba de una circunstancia o hecho que ocurrió con anterioridad al cierre del proceso.

En el caso en concreto, si bien el RUT es un documento que se puede subsanar por ser un documento que no afecta la comparación de las ofertas en la mínima cuantía, i) este debió haber sido presentado actualizado en virtud de las normas tributarias referidas y, en todo caso, ii) frente a la segunda regla, la corrección de los códigos de actividad económica por parte del proponente CARLOS MARIO CARVAJAL CIFUENTES ocurrió con posterioridad a la fecha del cierre del proceso, la cual fue el 27 de mayo de 2026. Así las cosas, no se podrá tener en cuenta este documento aportado por el proponente.

B. SUBSANACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS

Una vez aclarado lo anterior, la entidad considera importante poner de presente que el día 02 de junio de 2026 se publicó segundo informe de verificación de requisitos habilitantes en el cual se le dio plazo al proponente CARLOS MARIO CARVAJAL CIFUENTES hasta las 05:00 pm del 03 de junio de 2026 para subsanar requisitos de índole jurídico, económico y de seguridad y salud en el trabajo. En el plazo estimado, el proponente aportó documentos de subsanación, así:

REQUISITOS JURÍDICOS

Por otro lado, debe aportar última planilla de seguridad social paga de conformidad con el numeral 4.6 de la invitación:

“4.6. Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.

Para personas naturales

Deberá acreditar mediante la presentación de la afiliación al sistema de seguridad social integral, así como las cotizaciones establecidas según lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 797 de 2007 el cual modifica el artículo 15 de la ley 100”.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NO CUMPLE, si bien aporta carta juramentada de no obligatoriedad para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), suscrita por la persona natural, en la cual manifiesta que de acuerdo con la normatividad vigente no existe obligación de implementar el SG-SST, aporta planilla de seguridad social de 2023, no obstante, esta debe ser al menos la planilla pagada el último mes.

SUBSANACIÓN. Para subsanar los requisitos anteriormente expuestos, el proponente aportó planilla pagada el día 03 de junio de 2026. Este documento no es tenido en cuenta ya que pretende acreditar una circunstancia ocurrida luego de la fecha de cierre del proceso en cuestión.



Certificación de
Pago

Se certifica que la empresa, identificada con CC-71728699 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión: 2026-06	230201	800229739	PROTECCION	1	0	280.200	0	280.200
Periodo salud: 2026-06	EPS010	800088702	EPS SURA	1	0	218.900	0	218.900
Planilla Nro.: 37600258 Tipo I	14-11	890903790	ARL SURA	1	0	18.300	0	18.300
Clase de aportante: I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción: 2026-06-03	PASENA	899999034	SENA	1	0	0	0	0
Banco: 1507	PAICBF	899999239	ICBF	1	0	0	0	0
Transacción: 361294436	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL								\$ 517.400

ECONÓMICA: PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Criterio de Evaluación De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

➤ De conformidad con lo anterior, se procedió a realizar la verificación de la propuesta presentada por el proponente CARLOS MARIO CARVAJAL CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.728.699.

➤ En la revisión efectuada se evidenció que el proponente allegó su oferta económica en formato Excel. Al realizar la respectiva verificación, se requirió al oferente para que explicara y/o justificara los valores de su propuesta, toda vez que, conforme al informe

de evaluación, esta presentaba márgenes de mejora respecto del presupuesto oficial, configurándose como una oferta con apariencia de valor artificialmente bajo.

➤ De acuerdo con la comunicación recibida el 4 de junio del presente año, el oferente CARLOS MARIO CARVAJAL CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.728.699, dio respuesta al requerimiento mediante una carpeta comprimida que contenía tres (3) documentos. No obstante, al verificar el documento denominado "**JUSTIFICACIÓN PRECIO BAJO**", se evidenció que la información allí consignada no correspondía a la de su empresa, *toda vez que contenía referencias a una empresa diferente, fechas de años anteriores, mención a un proceso distinto al objeto de evaluación y la firma de un representante legal diferente al oferente.* Como se detalla a continuación.



Manizales- caldas, 04 de noviembre de 2025.

Señores
IU PASCUAL BRAVO COMPRADOR
Ciudad.

Ref. 068 DE 2025

ASUNTO: **ACLARACIÓN DE PRECIO OFERTADO**

Cordial saludo.

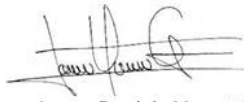
Respetuosamente, y dando respuesta, al requerimiento solicitado en el Proceso de Contratación de MINIMA CUANTIA No. 068 DE 2025 Cuyo objeto es Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo; incluyendo los repuestos, para las máquinas de coser del Taller de Confección de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Hacemos la siguiente aclaración, razones de las cuales sostenemos los precios ofertados a dicho proceso, ya que en la actualidad **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, a ejecuto durante su vigencia, contratos cuyo objeto es igual o similar para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos eléctricos y mecánicos y suministros de los mismos.

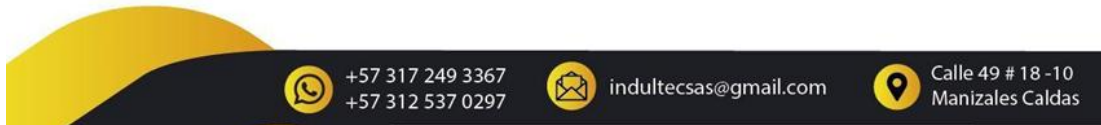
- Bajo estas condiciones o circunstancias particulares **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** , tiene el sustento suficiente para acreditar el valor ofertado. Es decir, si el estudio de mercado arroja un precio que se encuentra muy por encima del valor ofertado por **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, ello no se traduce de forma automática e inmediata en que el valor ofertado por nuestra compañía, sea artificialmente bajo.

- En consecuencia, a la empresa **INDULTEC S.A.S**, le es posible ejecutar la obra y servicios requeridos por la entidad por el valor ofrecido por la empresa, tal como se manifestó en la oferta económica, sin que ello suponga riesgo financiero por llevar a cabo el objeto contractual.

Atentamente,



Laura Daniela Yasnó Giraldo
c.C No. 1.075.316.780 de Neiva - Huila
Representante Legal
INDULTEC SOLUCIONESINTEGRALES S.A.S
NIT. 901.520.694-0
Cel: 3125370297



➤ En consecuencia, se advierte que la justificación de subsanación presentada por el proponente se encuentra incurso en una de las causales de rechazo establecidas en la Invitación Pública No. 027 de 2026, específicamente en el numeral **5.7 “Rechazo de las Ofertas”, literal n, el cual dispone: “Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.”**

C. COMUNICACIÓN MEDIANTE SECOP II

La comunicación oficial entre entidades estatales y proponentes en procesos de contratación pública debe realizarse exclusivamente mediante la plataforma SECOP II, conforme a la Circular Externa No. 003 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que establece la obligatoriedad del uso de este sistema para gestionar todos los procesos de contratación estatal. La Agencia define SECOP II como una "plataforma transaccional para gestionar en línea todos los procesos de contratación, con cuentas para entidades y proveedores, y vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública". Según la Relatoría de Colombia Compra, el sistema es "totalmente transaccional, por lo que el trámite se realiza en línea y la publicidad de las actuaciones es concomitante", garantizando que toda comunicación esté registrada, sea accesible a cualquier ciudadano y promueva un entorno de gestión pública transparente. El uso obligatorio refuerza el compromiso con la publicidad de los actos contractuales, asegurando que los procesos de contratación pública estén disponibles para su consulta por cualquier ciudadano, promoviendo así un entorno más transparente y accesible.

Como proponente, puede consultar la información relacionada con los procesos directamente en SECOP II, pues toda la información oficial del proceso de contratación

está debidamente publicada en la plataforma, incluyendo convocatorias, pliegos, aclaraciones, informes, adenda, actas, comunicaciones oficiales, entre otros. Utilizar siempre el mecanismo de consultas y peticiones dentro de SECOP II, donde toda comunicación queda registrada oficialmente y es accesible para todos los participantes del proceso, garantizará tanto la protección a sus derechos, la de los demás proponentes y/o interesados, y los de la ciudadanía en general.

7. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo observado por la Institución Universitaria Pascual Bravo en la verificación de requisitos habilitantes y de experiencia, consignada en el tercer informe publicado en la plataforma SECOP II el día 04 de junio de 2026, se concluye que la propuesta presentada por **KAC INGENIERIAS S.A.S** con NIT. **901.797.064-1**, por un valor total de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DIEZ PESOS COLOMBIANOS (**\$18.717.010**) INCLUIDO IVA, **SÍ** se encuentra ajustada a los requisitos de participación.

RESUMEN EVALUACIÓN

ECONÓMICA:	CUMPLE
JURÍDICA:	CUMPLE
SG-SST:	CUMPLE
EXPERIENCIA:	CUMPLE

Se firma a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

Original firmado

YULY AMPARO SANTOS HERRERA
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Valentina Saavedra Serrato – Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero – Directora de la Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: